



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 0109-2021/MDV-CDV

Ventanilla, 15 de octubre de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 15 de octubre de 2021, el Oficio N° 000071-2021-MIDIS/PNCM-UTCALL de la Jefatura de la Unidad Territorial del Programa Nacional Cuna Más, el Informe N° 039-2021/MDV-GPV, el Memorando N° 0202-2021/MDV-GPV de la Gerencia de Participación Vecinal, los Informes N° 074 y N° 093-2021-MDV/GPV-SGPS de la Subgerencia de Programas Sociales, el Memorando N° 245-2021/MDV-GAJ e Informe Legal N° 477-2021/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Memorándums N° 1893, N° 2173 y N° 2436-2021/MDV-GM de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 002-2021-MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, respecto a la aprobación y autorización al señor Alcalde para suscribir la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Programa Nacional Cuna Más – PNCM, la misma que tiene por objeto corregir el error material consignado en el numeral 5.2.1 de la cláusula quinta del convenio de cooperación interinstitucional, en el extremo de estipular que el área total de afectación en uso es de 705.00 mt², y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en ese sentido, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *la administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444;*

Que, cabe señalar que el numeral 49.2 del artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, *establece la posibilidad de suscribir en forma distinta Convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes con arreglo a Ley;*

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444, establece que *las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;*

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del mismo cuerpo normativo, señala que respecto a *los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;*

Que, el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444, establece respecto a la *ejecución de la colaboración entre autoridades, lo siguiente:*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 0109-2021/MDV-CDV

"89.1. La procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada.
89.2. La autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 46-2013-MDV-CDV de fecha 11 de abril de 2013, se acordó suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Cuna Más y Municipalidad de Ventanilla, el cual estipula en su cláusula quinta la disposición a favor del Programa Nacional Cuna Mas (PNCM) del terreno ubicado en el Lote CD Luis Felipe de las Casas, cuyo titular registral es COFOPRI, inscrito en la Partida Electrónica N° 01142812 y cuya área total es de 7,238.00 m², habiéndose requerido la adjudicación de 705.00m², según consta en el Oficio N° 18-2013/MDV-AL, dirigido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, con el que se acredita el inicio del trámite de saneamiento físico legal, para la ejecución del proyecto: Centro Infantil de Atención Integral Cuna Más "Luis Felipe de las Casas";

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 095-2014/MDV-CDV de fecha 20 de setiembre de 2014, se acordó suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Cuna Mas-PNCM y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, con el objeto de mejorar la atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad, a través del mejoramiento y equipamiento de locales comunales que serán cedidos a favor del Programa Nacional, estableciéndose en la Cláusula Quinta, que la Municipalidad se obliga a afectar en uso al Programa Nacional, la infraestructura del Centro Infantil de Atención Integral Cuna Más, construida e implementada en virtud al Convenio aprobado por medio del Acuerdo de Concejo N° 46-2013-MDV-CDV, la misma que ha sido entregada mediante acta de transferencia de obra de fecha 19 de setiembre de 2014, por parte del Núcleo Ejecutor de FONCODES, ubicado en el Lote CD Luis Felipe de las Casas, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, y cuenta con un área total de afectación en uso de 573.54 mt², el mismo que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 01142812 del Registro de Predios de los Registros Públicos de Lima y Callao;

Que, con Oficio N° 000071-2021-MIDIS/PNCM-UTCALL de fecha 03 de agosto de 2021, la Jefatura de la Unidad Territorial del Programa Nacional Cuna Más solicita a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, la suscripción de una Adenda referida al local Luis Felipe de las Casas, ubicado en el Jr. Magnolias s/n, AAHH Luis Felipe de las Casas, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, a efectos de subsanar la aplicación de un área de 131.46 m². Asimismo, señala que el problema versa en el área cedida en el segundo Convenio de Cooperación Interinstitucional, debido a un error material involuntario en la redacción, consignándose el área de 573.54 m², siendo la correcta el área de 705.00 m², lo cual dificulta que el Programa Nacional Cuna Más pueda efectuar el mantenimiento del local requerido para el reinicio de sus actividades presenciales;

Que, a través del Memorándum N° 1893-2021/MDV-GM de fecha 06 de agosto de 2021, la Gerencia Municipal traslada el expediente administrativo a la Gerencia de Participación Vecinal a fin de que emita opinión técnica a la solicitud presentada y de ser el caso prosiga con las gestiones correspondientes, conforme a sus funciones y atribuciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones, ROF de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 039-2021/MDV-GPV de fecha 27 de agosto de 2021, la Gerencia de Participación Vecinal remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 074-2021-MDV/GPV-SGPS elaborado por la Subgerencia de Programas Sociales, el cual concluye que ha podido evidenciar que existe un error material involuntario en la redacción; por lo que, la adenda solicitada por el Programa Cuna Más, a través de la Jefatura de la Unidad Territorial del PNCM (Programa Nacional Cuna Más), tiene como finalidad corregir el error generado al momento de suscribir el segundo convenio al considerar un área de 573.54 m² debiendo ser consignado correctamente un área de 705.00 m², al igual que el primer Convenio;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 0109-2021/MDV-CDV



Que, con Memorando N° 2173-2021/MDV-GM de fecha 09 de septiembre de 2021, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, se sirva emitir un informe legal respecto a la suscripción de una adenda con el Programa Cuna Más, por el error material en la redacción del segundo convenio al considerar un área de 573.54 m2, debiendo ser consignado correctamente el área de 705.00 m2, de conformidad con el primer convenio ya firmado con nuestra entidad;



Que, a través del Memorando N° 245-2021/MDV-GAJ de fecha 17 de setiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Participación Vecinal que precise si la adenda que solicita el Programa Nacional Cuna Más, se trata de una ampliación de afectación en uso o de una rectificación por error material. Asimismo, se amplie el Informe N° 074-2021-MDV/GPV-SGPS, y se remita la Partida Registral del terreno ubicado en el Lote CD Luis Felipe de las Casas, inscrito en la Partida Electrónica N° 01142812, cuya área total es de 7,238.00 m2.



Que, mediante Memorando N° 0202-2021/MDV-GPV de fecha 30 de setiembre de 2021, la Gerencia de Participación Vecinal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 093-2021-MDV/GPV-SGPS elaborado por la Subgerencia de Programas Sociales, el cual describe el análisis que se detalla a continuación:

- En virtud del Informe N° 023-2013-MDV-GDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, se detalla la ubicación, área, partida y datos adicionales del Lote CD del AA.HH Luis Felipe de las Casas, con las siguientes características:

N°	Ubicación de Lote	Área solicitada	Partida Registral	Uso del predio	Titular Registral
01	Lote CD Luis Felipe de las Casas	705.00 m2	Partida Electrónica N° 01142812	Complejo Deportivo	COFOPRI

- Asimismo; señala que mediante Oficio N° 018-2013/MDV-AL de fecha 19 de marzo de 2013; dirigido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales se evidencia el inicio del trámite de saneamiento físico legal de los terrenos considerados para la implementación de los proyectos de los 09 centros infantiles, requiriendo, en el caso del Lote CD del AA.HH. Luis Felipe de las Casas solamente la transferencia de 705.00 m2 del total del área de 7, 238.00 m2.
- En tal sentido, se puede evidenciar que se ha suscitado un error material en la redacción del Segundo Convenio Interinstitucional entre el Programa Nacional Cuna Más (PNCM) y la Municipalidad Distrital de Ventanilla de fecha 06 de octubre de 2014; por lo que, la Adenda al Convenio en mención, solicitada por el Programa Cuna Más, a través del Oficio N° 071-2021-MIDIS/PNCM-UTCAL, se trataría de una rectificación por error material.

Que, por medio del Informe Legal N° 477-2021/MDV-GAJ de fecha 30 de setiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión legal respecto a la suscripción de la Adenda por error material con el Programa Nacional Cuna Más. Asimismo, describe el análisis que se detalla a continuación:

- El artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula la figura de la rectificación de errores, a través del cual posibilita, la rectificación de los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos, en tanto, no se altere su contenido.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 0109-2021/MDV-CDV

- En ese sentido, cabe citar al Jurista Juan Carlos Morón Urbina que en su obra comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que *“La potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, los errores pueden ser objeto de rectificación son los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatario del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un “error de transcripción”, “un error de mecanografía”, un “error de expresión”, “en la redacción del documento”, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.*
- En atención a lo solicitado, debemos señalar que de acuerdo a la Cláusula Décima del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Cuna Más g- PNCM y la Municipalidad Distrital de Ventanilla se establece lo siguiente:
CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES. -
(...) Cualquier modificación en los términos de este convenio, deberá efectuarse mediante adenda, la cual se suscribirá con las mismas formalidades que el presente Convenio (...).
- En ese sentido; cabe señalar que mediante Acuerdo de Concejo N° 095-2014/MDV-CDV de fecha 20 de setiembre de 2014, el Concejo Municipal aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Cuna Más - PNCM y la Municipalidad Distrital de Ventanilla; de conformidad a lo establecido en el inciso 26° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que, se desprende que la Adenda al Convenio, deberá aprobarse mediante Acuerdo de Concejo correspondiente; es decir bajo las mismas formalidades del “Convenio”.
- En consecuencia, la rectificación del error acaecido en la Cláusula Quinta (De los Compromisos de las partes) del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA Y EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS-PNCM, no alterará el sentido, ni contenido del Convenio en mención, por lo que la rectificación de este acto queda comprendido en la categoría de error material, de acuerdo al marco legal vigente.
- De las consideraciones expuestas, y en atención a las opiniones técnicas de las precitadas Unidades Orgánicas, esta Gerencia de Asesoría Jurídica en uso de sus atribuciones, facultades y competencias, considera legalmente viable poner a disposición del Honorable Concejo Municipal la aprobación de la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Programa Nacional Cuna Más - PNCM, la misma que tiene por objeto corregir el error material consignado en el numeral 5.2.1 de la Cláusula Quinta (De los Compromisos de las partes), de fecha 6 de octubre del año 2014, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

5.2.1 Afectar en uso a EL PNCM, la infraestructura del Centro Infantil de Atención Integral Cuna Más, construida e implementada en virtud del convenio mencionado en el último párrafo de la cláusula tercera, la misma que ha sido entregada mediante acta de transferencia de obra de fecha 19 de setiembre de 2014, por parte del Núcleo Ejecutor FONCODES, ubicado en el Lote CD Luis Felipe de las Casas, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, y cuenta con un área total de afectación en uso de 705.00 mt², el mismo que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 01142812 del Registro de Predios de los Registros Públicos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 0109-2021/MDV-CDV

Que, por medio del Memorándum N° 2436-2021/MDV-GM de fecha 04 de octubre de 2021, la Gerencia Municipal traslada a la Secretaría General el expediente administrativo a fin de que sea puesto en consideración del Concejo Municipal para evaluar su aprobación, conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Que, por medio del Dictamen N° 002-2021-MDV-CAL de fecha 07 de octubre de 2021, la Comisión de Asuntos Legales recomienda poner en conocimiento del Concejo Municipal los actuados a efectos que, en la próxima sesión de concejo, emita el Acuerdo de Concejo correspondiente, aprobando la suscripción de la Adenda evaluada;

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 29° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2014/MDV, y en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, así como con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Cuna Más – PNCM y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, la misma que tiene por objeto corregir el error material consignado en el numeral 5.2.1 de la cláusula quinta del convenio de cooperación interinstitucional, en el extremo de estipular que el área total de afectación en uso es de 705.00 mt².

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al señor Alcalde Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps con DNI N° 15362822 a suscribir la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Cuna Más – PNCM y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, la misma que tiene por objeto corregir el error material consignado en el numeral 5.2.1 de la cláusula quinta del convenio de cooperación interinstitucional, en el extremo de estipular que el área total de afectación en uso es de 705.00 mt².

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Programas Sociales y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Subgerencia de Programas Sociales y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Gabriela Beatriz León Mirán
Secretaria General